ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso 017-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSA-CACOM3ESM81052-2026

A. Aspectos Generales

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso **3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003**, el Ministerio de Defensa- Fuerza Aérea Colombiana - invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

5. Cierre del proceso

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

6. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop–ii/indisponibilidad–en–el–secop–ii.

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **zoraida.montero@fac.mil.co**

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

7. Presentación de la oferta

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 16 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones o invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
II. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.

Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CARGUE DE OFERTA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

CASO EXCEPCIONAL DE CARGUE DE OFERTAS MANUAL:

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas (Plazo aplicable a mínima cuantía).

La oferta económica que contiene los precios ofertados, deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de

las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección, se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo “Precio unitario” que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente.

8. Presentación de observaciones

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto al pliego de condiciones, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

9. Estudios de seguridad

Una vez adjudicado el contrato el oferente deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

10. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las

	partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3** por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.

11. Forma de Pago.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así:

Precios unitarios: El pago se realizará de acuerdo al análisis de precios unitarios y cantidades de obra:

1. Pago parcial, con corte de obra hasta por el 50% del valor del contrato a 15 de noviembre de 2026, con cargo al PAC de noviembre de 2026.
2. Saldo del contrato, con el PAC de diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar 2024.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aereo de Combate Nº 3 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2026**.

Para ser ingresado taxativamente en el acápite de impuestos correspondientes en cada uno de los procesos que estructuran.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA, Retención en la Fuente, Industria y Comercio de acuerdo a la actividad del oferente, incluyendo los que por contrato de obra se generan. En referencia a las Liquidaciones de Retenciones en la fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-3 procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que, por tratarse de un contrato de obra, el oferente debe discriminar en su propuesta los porcentajes correspondientes a la Administración, Imprevisto y Utilidades, así mismo tener en cuenta que el IVA se aplica únicamente sobra la utilidad.

Contribución de obra pública:

La Ley 1738 de 2014 establece una contribución del 5% sobre el valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, con destino al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON

La Ley 1697 de 2013 establece una contribución para el fortalecimiento de las Universidades Estatales del valor total del contrato o de la respectiva adición de conformidad a lo establecido en artículo 8 de la mencionada.

Estampilla:
De acuerdo al artículo de la Ley 1697 de 2013 en concordancia con el artículo 6 del Decreto 1050 de 2014, establece el hecho generador de la contribución parafiscal de estampilla, el cual recae sobre los contratos que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser de aquellos denominados de Obra y sus adiciones en dinero, o tratarse de sus contratos conexos.

El contrato de obra es aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

12. Plazo de Ejecución del Contrato

Desde el perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución, hasta 5 meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13. Lugar de ejecución.

Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3, Km3 Vía Malambo – Atlántico.

14. Audiencia informativa preliminar.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, realizará una audiencia informativa, el día **18/07/2026 a las 10:00 horas, en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3, ubicado en el KM 3 Via Malambo, Atlantico- Colombia** con el fin de suministrar a quienes asistan, información explicativa sobre el contenido del presente proyecto de pliego y del objeto perseguido con la contratación, que permita formular observaciones a su contenido. Dicha audiencia se llevará a cabo conforme lo establecido en el respectivo cronograma del proceso

NOTA: LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER ENVIADA POR EL SECOP II, LAS CUALES TAMBIÉN SE RESPONDERÁN POR ESCRITO Y PUBLICADAS POR ESA MISMA PLATAFORMA

15. Audiencia de precisión del contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo y de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

Sin perjuicio que así lo soliciten por escrito cualquiera de los interesados que, de conformidad con la normatividad vigente, el día **04/03/2026 a las 10:00 horas, en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3, ubicado en el KM 3 Via**

Malambo, Atlantico- Colombia, con el objeto de precisar la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, con el fin de oír a los interesados.

No obstante, la audiencia de asignación de riesgos solo es obligatoria en procesos de Licitación Pública, por política del Ministerio de Defensa establecida en el manual de contratación, en los procesos de selección abreviada y concurso de méritos se realizará ésta audiencia ya que se constituye en un espacio de utilidad no solo para los proponentes sino también para la entidad contratante, dicha audiencia se llevará a cabo conforme lo establecido en el respectivo cronograma del proceso.

NOTA: LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER ENVIADA POR EL SECOP II, LAS CUALES TAMBIÉN SE RESPONDERÁN POR ESCRITO Y PUBLICADAS POR ESA MISMA PLATAFORMA.

16. Manifestación de interés

El PROPONENTE manifestará su interés en participar de la siguiente manera:

Deberá realizarse en la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II** - en la fecha indicada en la SECCION 2 – CONFIGURACION - CRONOGRAMA del proceso, **en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación y publicación pliego de condiciones definitivo**.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a. Individualmente: como:
   1. personas naturales nacionales o extranjeras
   2. personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales o Unión Temporal en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que manifieste interés sea persona natural, jurídica o Promesa Sociendad Futura **NO podrá presentar otra manifestación ya sea como persona natural, jurídica o Promesa Sociendad Futura (Consorcio o Unión Temporal, indicando el porcentaje de participación). Lo anterior a fin de evitar actos de colusión y la presentación de varias ofertas por un mismo interesado.**

La manifestación de interés en participar y estar en la lista definitiva de posibles proponentes publicada en el SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto en el cronograma del proceso la entidad declarará desierto el proceso.

Para manifestar interés como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular y podrá ser causal de rechazo de la oferta que llegaría a formalizarse.

17. Consolidacion de oferentes por sorteo.

En caso que el número de manifestaciones de interés supere el número de diez (10), el jefe de la entidad o su delegado podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

La Entidad teniendo en cuenta que se trata de una decisión discrecional y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, determinará si se realiza o no sorteo o se dejarán los posibles oferentes que manifestaron interés conformando la lista definitiva

En caso que se determine la realización del sorteo para la consolidación de los oferentes, se comunicará de ello a los que manifestaron interés por medio de la Plataforma SECOP II, en mensajes.

El sorteo se realizará en audiencia, en la hora y fecha indicada en el cronograma en caso de que aplique.

17.1 Procedimiento

El sorteo de consolidación de oferentes se realizará con el siguiente procedimiento:

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo el día y hora señalado en el pliego a los interesados que hayan manifestado su intención en participar, se le asignará el número que les figure en el SECOP II que será el que lo identifique en el sorteo.

Se realizará mediante medios electrónicos (VIA TEAMS), utilizando la aplicación en línea para sorteos. De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista de consolidación.

En el aplicativo se ingresa los datos de los interesados inscritos, y automáticamente seleccionará entre estos, el número y nombre del seleccionado.

NOTA: La entidad efectuará una prueba para explicar la dinámica del sorteo, caso en el cual el seleccionado podrá seguir participando.

La asistencia a la audiencia del sorteo de consolidación de oferentes NO es obligatoria, ni implicará la exclusión del sorteo.

El plazo para presentar ofertas señalado en el cronograma del proceso, comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

18. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

19. Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) los indicadores financieros, será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador así:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere siguientes opciones de las cuales la administración escogió esta:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una

mayor participación en dicho proponente plural.

Para los oferentes plurales, al momento de la presentación de la oferta, los integrantes del proponente plural deben presentar la información contenida en el RUP en firme y con las mismas fechas de corte, ya sea a de diciembre de 2024.

20. <u>Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros</u>

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

• Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
• Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
• El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar anexo de proponentes extranjeros.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No 3 ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

Para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros; se deben incluir los documentos del proceso necesarios así:

• **Idioma** – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
• **Apostilla y legalización de documentos públicos** - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio

de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para postilar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal

para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO: RUT: El adjudicatario nacional, extranjero o con sucursal en Colombia deberá presentar fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural una vez se notifique de la adjudicación, deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario el proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, el formato cuenta beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

Teniendo en cuenta lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.2.” Información para inscripción, renovación o actualización” Como su título indica, señala la información para inscripción renovación o actualización del RUP, asímismo, señala lo siguiente en el numeral 2.3 del mismo artículo, para empresas nuevas “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura” .

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. que señala que: “las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.”

Así las cosas, este proceso evaluará a las empresas nuevas con el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El Comité Económico Evaluador, verificará el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

21. Criterios de evaluación de las Ofertas y Adjudicación.

Sólo se evaluarán las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes presentados en el pliego de condiciones.

Se asignará el siguiente puntaje:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	100
Factor Técnico	40
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	Reducción del dos por ciento (-2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.
Apoyo a la Industria Nacional	Los oferentes de servicios de origen 100% nacional y ofertas de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; Los oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de 10% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD
Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021.	De acuerdo a puntaje
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	Factor Económico + Factor Técnico – Reducción de puntaje Registro de (Obras Inconclusas DIARI) + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 + MIPYMES (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

En la evaluación de las Ofertas, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, apoyo industria nacional y puntaje trabajadores con discapacidad, si aplica.

21.1 Factor Económico [100 puntos]

La Fuerza Aérea Colombiana, Comando Aéreo de Combate No. 3, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CIEN (100) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La Evaluación Económica se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles jurídica, técnica y financieramente, en consideración a lo previsto en el presente pliego.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

La oferta económica presentada NO podrá exceder el presupuesto total del proceso. En caso de que lo supere será causal de rechazo.

Ministerio de Defensa – FAC- CACOM 3, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo CIEN (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:
I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:
• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:
• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• XB Es la media aritmética baja.
• $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
• $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

21.2 EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en

participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Para este proceso se verificará la experiencia del proponente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados que se encuentren por lo menos en uno de los códigos, clasificados en la siguiente codificación UNSPSC; así:

La administración en aras de verificar la experiencia del proponente en el desarrollo de estas obras y por ende su idoneidad, para la ejecución del proyecto, procederá a verificar lo siguiente:

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72101500 Servicios de apoyo para la construcción.	Los posibles oferentes deben contar con la experiencia mínima de haber ejecutado contratos, cuya sumatoria en valores sea igual o superior 293.11 SMMLV
72102900 Servicios de mantenimiento y reparación instalaciones	

NOTA: Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos. (Ver tabla 2):

PERÍODO DE TERMINACIÓN DEL CONTRAT	SMMLV VIGENCIA DEL CONTRAT
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00

La experiencia que el proponente acredite en el RUP deberá estar resaltada de tal manera que permita una verificación ágil de la misma.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 3, verificará en la oferta presentada, que se haya acreditado la experiencia solicitada en este numeral para habilitarla mediante el RUP, y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté descrita aquí.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar
i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.

ii) En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del proceso. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor.

iii) Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.

iv) No serán admitidas auto certificaciones. Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos.

v) EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

vi) Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

vii) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

viii) En caso de que los contratos tengan renovaciones sucesivas, se deberá aportar certificación o acta de recibo a satisfacción o documento equivalente en la que se compruebe la ejecución por cortes o periodos, con los cuales debe cumplirse el 100% de la experiencia requerida.

21.3 Factor técnico [100 puntos]

El proponente que ofrezca el mejoramiento de los siguientes ítems, de la siguiente manera, se le asignará el siguiente puntaje.

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="3">Si el proponente se compromete con la Fuerza Aeroespacial Colombiana a mejorar la especificación técnica exigida en el anexo técnico para el siguiente ítem así:

La condición técnica adicional solicitada representa un mayor grado de satisfacción de la necesidad, por cuanto mejora en la condición técnica exigida en el anexo técnico, representa mayor durabilidad, resistencia y mejores condiciones en la cubierta del paso peatonal.

El oferente debe presentar con la propuesta carta de compromiso firmada por el proponente para obtener el puntaje establecido, o, en su defecto diligenciar el formato establecido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, para tal fin.</td><td rowspan="2">CUARENTA PUNTOS
(40 PUNTOS)</td></tr>
<tr><td>ÍTEMS 16.04 ANEXOS 1, 2, 3</td><td>ANEXO 4 (DESCRIP ESPECIF TECNICAS)</td><td>CONDICION REQUERIDA FACTOR TECNICO DE CALIDAD</td></tr>
<tr><td>TEJA POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.</td><td>DESCRIPCIÓN
Esta actividad consiste en el suministro e instalación de cubierta de policarbonato tipo alveolar de 8 mm de acuerdo a lo señalado por el supervisor del proyecto. Incluye elementos de remate y accesorios de fijación. También incluye las tapas en los alveolos para evitar la producción de hongos y manchas interiores de la teja.

MATERIALES
Deberá ser del espesor indicado (8 mm) y del color que defina la Supervisión. Las dimensiones serán las necesarias para cubrir la superficie indicada en los planos, considerando los empalmes o uniones. Elementos de Fijación: Incluyen todos los elementos necesarios para la correcta sujeción de las tejas, como fijación en traslapo longitudinal y transversal, tornillería autoperforante con sello de neopreno. Se deberán incluir todos los demás elementos que requiera la correcta instalación y funcionamiento de la cubierta.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO
La unidad de medida será el Metro Cuadrado (m2) de teja en lámina de policarbonato alveolar de 8 mm instalada satisfactoriamente y recibida a conformidad por la Supervisión.</td><td>DESCRIPCIÓN
Esta actividad consiste en el suministro e instalación de cubierta de policarbonato tipo alveolar de <u>10 mm</u> de acuerdo a lo señalado por el supervisor del proyecto. Incluye elementos de remate y accesorios de fijación. También incluye las tapas en los alveolos para evitar la producción de hongos y manchas interiores de la teja.

MATERIALES
Deberá ser del espesor indicado (<u>10 mm</u>) y del color que defina la Supervisión. Las dimensiones serán las necesarias para cubrir la superficie indicada en los planos, considerando los empalmes o uniones. Elementos de Fijación: Incluyen todos los elementos necesarios para la correcta sujeción de las tejas, como fijación en traslapo longitudinal y transversal, tornillería autoperforante con sello de neopreno. Se deberán incluir todos los demás elementos que requiera la correcta instalación y funcionamiento de la cubierta.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO
La unidad de medida será el Metro Cuadrado (m2) de teja en lámina de policarbonato alveolar de <u>10 mm</u> instalada satisfactoriamente y recibida a conformidad por la Supervisión.</td></tr>
</table>

NOTA 1: El proponente podrá ofrecer **el factor** aquí relacionado, para lo cual se le asignará el pu correspondiente. En caso de que no se realice ningún ofrecimiento, obtendrá CERO (0) PUNTOS para este f técnico, sin que ello genere descalificación de su propuesta.

NOTA 2: En todo caso, el ofrecimiento adicional realizado, será incorporado al contrato como obligacione contratista, una vez sea seleccionado este, y previa verificación de que lo haya ofertado.

NOTA 3: Se sumarán los puntos de la evaluación de calidad, más los puntos de la evaluación de precio, y el ofe que obtenga el mejor puntaje total, y que cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de Ley, se empresa a la que se le adjudicará el presente contrato

El proponente deberá decidir si acepta la ponderación técnica de los dos ítems o si lo hace individual, marcando el criterio que pueda asumir, para lo cual presentará con la oferta el Anexo – Ofrecimiento Ponderación Técnica.

1. Los aspectos ponderables descritos se garantizarán para la totalidad de cantidades requeridas por la entidad y siempre que la ejecución de la obra demande trabajos relacionados con aplicación de las pinturas.
2. En caso de no efectuar el ofrecimiento por el factor técnico descrito, el puntaje por este factor será de cero (0).
3. En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista, previa verificación de la oferta del proponente seleccionado, para constancia de que lo haya ofertado.
4. Para efectos de soportar durante la ejecución del contrato la aplicación del ponderable, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El ponderable se aplicará a todos los metros cuadrados ejecutados para el ítem.
- Se soportará con el balance de obra/corte los metros ejecutados.
- Aportará las fichas técnicas de los insumos que contengan las especificaciones técnicas, fichas técnicas y/o certificaciones en cada uno de los item ponderables.
- Aportará las facturas de compra de los insumos requeridos objeto del ponderable.
- Para el caso del item ponderable de pintura epóxica, aportará certificación de medida para las micras aplicadas con un micrómetro o tornillo de Palmer.

21.4 EXPERIENCIA NO RELACIONADA EN RUP

El oferente deberá cumplir una de las 3 condiciones de acuerdo con su origen y clasificación:

A. El oferente que NO tenga la calidad de MiPymes, persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en el país, o persona natural, deberá acreditar la siguiente experiencia:
Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y registrados en el RUP, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance sea ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO (EDIFICACIONES INTITUCIONALES DE USO SALUD), y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.
    - Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:
    - Nombre o razón social del contratante Nombre o razón social del contratista
    - Objeto del contrato Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
    - Valor del contrato
    - Dirección, teléfono y correo de contacto
    - Certificación firmada por quien la expide

La CACOM 3 podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y registrados en el RUP, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance sea ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO (EDIFICACIONES INTITUCIONALES DE USO SALUD), y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

    Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:
    - Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:
    - Nombre o razón social del contratante Nombre o razón social del contratista
    - Objeto del contrato Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
    - Valor del contrato
    - Dirección, teléfono y correo de contacto
    - Certificación firmada por quien la expide

    La CACOM-3, podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.
    Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

    Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o RUP o certificado

de existencia y representación legal.

C. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.
En su lugar, deberán presentar lo siguiente: Adjuntar hasta dos (02) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance sea ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.
Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:
1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La CACOM 3 podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

NOTA: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

21.5 EXPERIANCIA PROPONENTE PLURAL y EXTRANJERO

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Experiencia para un Proponente extranjeros: El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban.

El proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, así:

El proponente deberá adjuntar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos similares al objeto contractual emitidas por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior a los salarios relacionados en el numeral 2.2.1 del presente estudio previo.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

El proponente deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente.

En caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia, se deberá anexar la copia del acta de liquidación o de recibo a satisfacción final, donde consten los valores ejecutados.

21.4 Capacidad residual:

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial del proceso – el valor del anticipo, que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste

queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta los anexos que permitan verificar el cumplimiento de los factores de verificación completamente diligenciados.

Fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Donde

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Para el cálculo de la capacidad residual, el Comité Técnico evaluador deberá basarse en lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo (si aplica)

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

Para el caso concreto, el K RESIDUAL que deberá acreditar el proponente será igual o superior a $1.140.000.000 que corresponde al valor del presupuesto oficial del proceso, toda vez que no están pactados anticipos en el mismo.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

· La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

· La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

· El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

· La Certificación de la Capacidad Técnica
La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

NOTA: El oferente debe aportar los documentos que soporten el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años (copia estados financieros en donde se verifique este aspecto).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2022 en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2022 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

El comité evaluador económico será el encargado de verificar la capacidad residual de las ofertas**.**

21.6 Puntaje para estimular la industria nacional

La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluye dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE LA SUMATORIA TOTAL DE LOS FACTORES ECONOMICOS Y TECNICOS

Para tal efecto, el proponente deberá presentar un documento mediante el cual su Representante Legal declare bajo la gravedad de juramento si los servicios son prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia en su 100%, o anexar el documento que determine que el servicio ofertado será prestado por persona jurídica constituida de conformidad con la Legislación Colombiana. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1, Decreto 1082 de 2015)

21.7 Factor de desempate

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y su Decreto 1860 de 2021.

22. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

23. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

24. Validez de las ofertas.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al

proponente por un tèrmino igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderà que la convalidò al presentar la oferta.

25. Retiro de la oferta.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a **"Mis ofertas**" en el área de trabajo del proceso y hacer clic en **"Lista de ofertas".**

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar **"Retirar".**

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las "Advertencias" correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en **"Confirmar".**

26. Evaluación de las Ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata **el pliego de condiciones** serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aereo de Combate Nº 3 podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5.

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

27. Declaratoria de Desierta

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aereo de Combate Nº 3, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Comando Aereo de Combate Nº 3, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

28. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, por las siguientes causales:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   Cuando en el mismo proceso de contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación
3. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
6. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración,

éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 paragrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
10. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial TOTAL y/o efectuada la verificacion aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere.
11. Cuando no se presente al momento de cierre del proceso, junto con la propuesta de requisitos habilitantes el anexo de oferta Económica.
12. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
13. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
14. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
15. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
16. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
17. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
18. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
19. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5).

29. Acuerdos comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección.

30. Riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en “DOCUMENTOS DEL PROCESO” como anexo.

31. Adjudicación

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aereo de Combate Nº 3, realizará la adjudicación según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, elaborado por el Comité Económico Evaluador, mediante la consolidación de los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

32. Garantias

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10	Su vigencia ira desde la presentación de la oferta más 90 días.
Cumplimiento del contrato	20	Su vigencia ira desde el

		perfeccionamiento más cuatro (4) meses posteriores a la ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Su vigencia ira por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	50	Su vigencia irá desde el vencimiento del plazo de ejecucióny/o entrega de la obra, lo que primero ocurra y hasta cinco (5) años siguientes a la ocurrencia de unos de estos dos eventos.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	Su vigencia ira desde el perfeccionamiento hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

33. Supervisión

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- Comando Aereo de Combate Nº 3, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor principal del Contrato	MY. LUIS ARIEL CARO COBOS	GRUAL
Supervisor suplente del Contrato	MY. MORENO VACA MATIAS	

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Fuerza Aérea Colombiana.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aereo de Combate Nº 3.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Nota: Las dudas u omisiones que se puedan presentas, podrán ser tomadas conforme a las repuests dadas por la administración en el forumalario de preguntas y repuestas (las cogidas por la Administracion).